

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00238 00 (acción de tutela)

Por ser manifiestamente improcedente se niega la solicitud de cumplimiento del fallo de tutela del 16 de marzo de 2023 dentro de la acción constitucional interpuesta por la señora ADRIANA JOYA MARTINEZ contra la EPS SANITAS, como quiera que no hay orden o amparo que este pendiente por cumplirse.

Téngase en cuenta que, si bien en el numeral tercero de la parte resolutive se concedió el tratamiento integral a favor de la tutelante, también lo es, que la quejosa no ha presentado ante este estrado judicial incidente de desacato u otro escrito que permita inferir que la Entidad Promotora de Salud se ha negado a suministrar un servicio asistencial que le corresponda asumir.

De igual forma, se recuerda que la pretensión principal direccionada a la entrega de los medicamentos PROGESTERONA MICRONIZADA 200mg cap. blan., y GESTAGENO 200mg CAP BLAND INST, fue negada tras haberse configurado un hecho superado.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178ad791f1efdb1cffeab9098d558dedc73bacd0a2ff333f5031f4d8bf6a929e**

Documento generado en 28/03/2023 05:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>